



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 DE DICIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD
AGROPECUARIA (IPSA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1518-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de junio del año dos mil veinticuatro. Las diez y doce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de contabilidad integrada en los valores por cobrar del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-210-005-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **RAFAEL ÁNGEL SIÉZAR MÁRQUEZ**, director de la División General Administrativo Financiero; **MARILYN ASARELA ÁLVAREZ ABDALLAH**, responsable de la División Financiera; **MARÍA ESPERANZA ABURTO GARCÍA**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **LILLIAM ISABEL MOLINARES CONTRERAS**, responsable de la Oficina de Cartera y Cobro y **PATRICIA MARGARITA VIVAS ACOSTA**, analista de cartera y cobro, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de los valores por cobrar. **B)** Comprobar si los valores



por cobrar se encuentran adecuadamente registrados, valuados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Determinar la eficiencia de la política para el manejo de los valores por cobrar. **D)** Determinar si los valores registrados son realizables en forma efectiva. **E)** Comprobar el adecuado registro, verificación física, clasificación, análisis, evaluación y seguimiento de saldos de valores por cobrar. **F)** Efectuar un análisis de antigüedad de saldos. **G)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **H)** Identificar los hallazgos a que refiere a lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de los valores por cobrar; fue satisfactorio. **2)** Los valores por cobrar se encontraron adecuadamente registrados, valuados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** La política para el manejo de los valores por cobrar, se aplicaron de acuerdo a los criterios y procedimientos para el otorgamiento de los créditos, quedando de forma clara y completa por medio de documentos escritos los que se encuentran legalmente suscritos a favor del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA). **4)** Los valores por cobrar registrados fueron realizados en forma efectiva; se aplicaron continuamente los procedimientos de gestión para la recuperación de los saldos por los diferentes servicios que presta la Institución. **5)** Los saldos de los valores por cobrar por los diferentes servicios, fueron debidamente registrados, clasificados, analizados y evaluados conforme las normas de contabilidad. **6)** Los saldos se encontraron debidamente ordenados por fecha de antigüedad y de vencimiento. **7)** El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables al sistema de contabilidad integrada en los valores por cobrar, durante el período auditado; y **8)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los



efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de la ley, dado que las operaciones auditadas se cumplieron dentro del marco de la ley.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-210-005-23** emitido por el auditor interno del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)** derivado de la revisión al sistema de contabilidad integrada en los valores por cobrar, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **RAFAEL ÁNGEL SIÉZAR MÁRQUEZ**, director de la División General Administrativo Financiero; **MARILYN ASARELA ÁLVAREZ ABDALLAH**, responsable de la División Financiera; **MARÍA ESPERANZA ABURTO GARCÍA**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **LILLIAM ISABEL MOLINARES CONTRERAS**, responsable de la Oficina de Cartera y Cobro y **PATRICIA MARGARITA VIVAS ACOSTA**, analista de cartera y cobro, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**. para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y cuatro (1384) de las diez de la mañana del día veinte de junio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA